



2014-0199



ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA NÚMERO _____ PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PRESIDENCIAL PARA PROMOVER A COLOMBIA COMO EL MEJOR DESTINO PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA
SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

Este Acuerdo se suscribe entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante **ICETEX**, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá D.C., Colombia, representada por su Jefe de Relaciones Internacionales, **LUIS ALEJANDRO ARÉVALO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785.371, facultado para firmar este tipo de Acuerdos por la resolución No. 1071 del 26 de Noviembre del 2013.

Y de otra parte, **EL INSTITUTO CARO Y CUERVO**, en adelante **Caro y Cuervo**, es una entidad adscrita al Ministerio de Cultura, dedicada a la investigación científica en lingüística, filología, literatura, humanidades e historia de la cultura colombiana; y a la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en estas disciplinas, representada por su Directora general, **CARMEN MILLAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.068.490, facultada para firmar este tipo de Acuerdos por los decretos No. 2607 del 20 de noviembre de 2013 y No. 2835 del 6 de diciembre de 2013, en representación de **Caro y Cuervo**.

CONSIDERACIONES:

1. Que con el objetivo de promover el conocimiento intercultural, la cooperación científica investigativa, y el desarrollo, a través de la formación de líderes en todos los campos del saber con alto grado de compromiso social, las partes expresan la intención de colaborar en el desarrollo de programas y actividades de cooperación diseñados para promover y fortalecer la Estrategia Presidencial para promover a Colombia como el mejor destino para la enseñanza del español como segunda lengua extranjera, a través de la asistencia a instituciones académicas de educación superior de alta calidad y a ciudadanos extranjeros interesados en aprender español en Colombia.

2. Que el Instituto Caro y Cuervo es una entidad del Estado Colombiano adscrita al Ministerio de Cultura que a través de su Programa ELE COLOMBIA busca apoyar y potenciar la capacidad y el esfuerzo de las instituciones Colombianas de educación superior para enseñar español como lengua extranjera.





2014-0199

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA NÚMERO _____ PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PRESIDENCIAL PARA PROMOVER A COLOMBIA COMO EL MEJOR DESTINO PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA
SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO**

3. Que el ICETEX es la entidad del Estado colombiano que tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo educativo y cultural de la Nación, mediante crédito, así como a través de otras actividades educativas y de cooperación técnica nacional e internacional;
4. Que el ICETEX y el Instituto Caro y Cuervo han desarrollado estrechos vínculos de cooperación para el desarrollo de actividades de educación superior, movilidad académica, promoción de la estrategia nacional de bilingüismo, a través de iniciativas como ELE FOCALAE que integra a varias instituciones del Gobierno Colombiano para promover la enseñanza del español en Colombia para ciudadanos de países de Asia del Este y Brasil.
5. Que entre los programas diseñados para promover el intercambio académico, se encuentra el Programa de Movilidad Académica contemplado en el Acuerdo 075 de 2013.
6. Que el Instituto Caro y Cuervo, en el marco de la Estrategia Presidencial para promover a Colombia como el mejor destino para la enseñanza del español como segunda lengua extranjera, ha formulado el Programa ELE COLOMBIA, cuyo propósito general es apoyar y potenciar la capacidad y el esfuerzo de las Instituciones Colombianas de Educación Superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, registradas ante el Ministerio de Educación Nacional o ante la respectiva Secretaría de Educación, especializadas en la enseñanza del español como lengua extranjera, para consolidar una oferta de alta calidad.
7. Conforme al Acuerdo 075 de 2013 de la Junta Directiva del ICETEX, este Acuerdo se basa en el Programa de Movilidad Académica el cual contempla ayudas económicas dirigidas a financiar la participación de expertos internacionales que vengán al país a realizar aportes significativos en programas de especialización con alto nivel de Investigación (maestrías y doctorados), teniendo como objetivo ser un mecanismo que ayude a fomentar y fortalecer la calidad de la educación superior en Colombia.
8. Que de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente Acuerdo de Cooperación Académica que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO:

Este programa permitirá el intercambio de conocimientos entre expertos de países de la región y la Comunidad Académica Colombiana en sus áreas específicas de experiencia Académica en articulación con los Programas liderados por el ICETEX.





2014-0199

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA NÚMERO _____ PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PRESIDENCIAL PARA PROMOVER A COLOMBIA COMO EL MEJOR DESTINO PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA

SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes asumen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS DE ICETEX:

ENSEÑANZA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS:

ICETEX se compromete a otorgar estipendio y/o pasajes aéreos para que sesenta (60) académicos de universidades extranjeras se capaciten a través del *Diplomado en Pedagogía y didáctica para la enseñanza de español como lengua extranjera* que ofrece el Programa *ELE COLOMBIA* del Instituto Caro y Cuervo. Anualmente se harán dos (2) cursos para treinta (30) académicos, cuya duración no exceda sesenta (60) días calendario. El estipendio por estudiante se calcula en 3,25 salarios mínimos mensuales vigentes.

Vigilará la correcta ejecución de los recursos girados.

Se compromete a hacer el seguimiento a los informes de cumplimiento académico de cada curso por parte de los beneficiarios presentados por el Instituto Caro y Cuervo.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

El Instituto Caro y Cuervo se compromete a garantizar los cupos y otorgar sesenta (60) becas completas anuales para los expertos extranjeros que vienen a Colombia en el marco de este acuerdo, para que se capaciten a través del *Diplomado en Pedagogía y didáctica para la enseñanza de español como lengua extranjera* que ofrece el Programa *ELE COLOMBIA*.

El Instituto Caro y Cuervo se compromete a ofrecer cursos de capacitación sobre cultura y literatura colombianas y latinoamericanas a los participantes del programa *Asistentes de Idiomas en Colombia* del ICETEX. El Instituto Caro y Cuervo otorgará a los extranjeros certificaciones de asistencia a dichos cursos.

Se compromete a entregar a ICETEX los informes de cumplimiento académico de cada curso por parte de los beneficiarios del Programa.



A.P.



2014-0199

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA NÚMERO _____ PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PRESIDENCIAL PARA PROMOVER A COLOMBIA COMO EL MEJOR DESTINO PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA
SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO**

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, contados a partir del perfeccionamiento y la legalización del mismo.

PARÁGRAFO: Antes de su terminación, el acuerdo podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, siempre y cuando haya disponibilidad de recursos de las partes.

TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El CDP EF- 2014- 025., Vigencia presupuestal: 2014 Expedido por el Coordinador Presupuesto del ICETEX.

CUARTA - VALOR DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene un valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000).

QUINTA - DESEMBOLSOS DEL ACUERDO:

Los desembolsos del presente Acuerdo se realizarán mensualmente a cada beneficiario por el total de meses que permanecerá en el país, a través del mecanismo que Tesorería de ICETEX considere apropiado para dicho fin, de acuerdo a la normatividad y reglamentos institucionales, en el marco del Programa de Movilidad Académica Internacional del ICETEX.

ICETEX	\$240,000,000
TOTAL	\$240,000,000

El ICETEX desembolsará el valor de sus aportes así:

1. Un primer desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor de sus aportes, a cada uno de los beneficiarios una vez lleguen a Colombia y activen sus tarjetas débito.





2014-0199

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA NÚMERO _____ PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PRESIDENCIAL PARA PROMOVER A COLOMBIA COMO EL MEJOR DESTINO PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA

SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

2. El segundo desembolso por el cincuenta por ciento (50%) restante será desembolsado al mes vencido, de su estancia en Colombia y se encuentren cursando las actividades académicas programadas.

SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION:

Este acuerdo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo entre las partes o la manifestación de una de ellas en tal sentido, con seis (6) meses de anticipación. b. Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente acuerdo podrá terminar de manera anticipada si alguna de las partes entra en mora, siempre que se le haya notificado a la otra parte el incumplimiento y no se haya remediado la situación de mora dentro de un (1) mes de haber recibido la notificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación se llevará a cabo sin perjuicio de reclamación que las partes puedan tener entre ellas, que hayan ocurrido antes de la firma de este acuerdo.

SÉPTIMA - OTRAS CONSIDERACIONES:

- a. Ninguna de las consideraciones establecidas en este acuerdo será interpretada en el sentido de convertir a una de las partes en socia de la otra, o para crear una agencia o sociedad entre las partes en virtud de cualquier ley aplicable ahora o en el futuro en vigor en Colombia. Ninguna de las partes en el presente acuerdo está facultada para contraer obligaciones en nombre de cualquier persona objeto de este acuerdo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.
- b. Las partes deberán entregar todos los documentos necesarios para dar efecto al presente acuerdo.





2014-0199

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA NÚMERO _____ PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PRESIDENCIAL PARA PROMOVER A COLOMBIA COMO EL MEJOR DESTINO PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA

SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

OCTAVA - SUPERVISIÓN

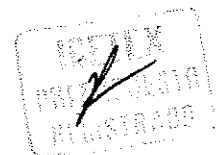
La supervisión del presente acuerdo la efectuará el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX y el Representante Legal de Caro y Cuervo a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:

- a) Realizar la supervisión administrativa, técnica financiera y legal.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- c) Verificar el cumplimiento del acuerdo en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, acciones y cooperación.
- d) Efectuar los requerimientos según sea el caso, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- e) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados.
- f) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del acuerdo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.
- g) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, Las partes asociados tienen conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente acuerdo.



A.R.



2014-0199

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA NÚMERO _____ PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PRESIDENCIAL PARA PROMOVER A COLOMBIA COMO EL MEJOR DESTINO PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA

SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

DÉCIMA. INDEMNIDAD

Las partes asociada mantendrá indemne al ICETEX, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este acuerdo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL ICETEX, por asuntos, que según el acuerdo sean de responsabilidad de las partes asociados, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, los asociados no asumen debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a los asociados y ésta última pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente acuerdo, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:

Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Acuerdo, se obligan con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este Acuerdo como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.



2014-0199

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA NÚMERO _____ PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PRESIDENCIAL PARA PROMOVER A COLOMBIA COMO EL MEJOR DESTINO PARA LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA

SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL ACUERDO:

Hacen parte integrante del presente Acuerdo los siguientes documentos: 1) Estudios previos para la suscripción del acuerdo. 2) Documentos relativos a la existencia y representación legal de Caro y Cuervo, al igual que de su representante legal. 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 4) Los informes, correspondencia y demás documentos que se produzcan por las partes, durante la ejecución del Acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por parte de las Partes. Para iniciar su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del ICETEX.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de julio del 2014.

17 JUL 2014

ICETEX

INSTITUTO CARO Y CUERVO

LUIS ALEJANDRO ARÉVALO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

CARMEN MILLÁN
Directora general

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-025 RP 80162-2016
Rubro: RECIBIDA EXTRANJEROS EN COLOMBIA
Código: 6331620001002001
Fecha: 17-7-14 Registrado por

A.R.